



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Calle de Madrid, núm. 18.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración
de este periódico, á donde se dirigirá
toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

PAGOS POR TRIMESTRES VENCIDOS

Enquijos á precios convencionales

EL TEMIDO PROYECTO

Por parte del Magisterio, esperábase con ansiedad angustiosa la lectura del proyecto de reforma de la administración municipal.

Y á la verdad que no faltaba motivo de zozobra y de angustia, porque había llegado á propalarse la especie de que sería encomendado de nuevo á los Ayuntamientos el pago de las atenciones de la enseñanza primaria, y en su virtud, volveríamos á aquellos tiempos de hambre y de vergüenza, que aún no ha sido posible olvidar, porque á recordarlos vienen las cifras imborrables de los atrasos.

Afortunadamente tales temores no han tenido confirmación.

La primera enseñanza seguirá pagándose por el Estado.

Nosotros así lo esperábamos; y más hemos de decir, no es aventurado afirmar que ningún Gobierno, cualquiera que sea su significación, se atrevería á afrontar la impopularidad tremenda que representaría el regreso á aquel lamentable estado de cosas anterior á 1902.

Lo que sí ha llegado á cuajar en el proyecto de reforma de las municipalidades es otro extremo, no tan grave y trascendental, pero tampoco insignificante y despreciable, el cual motiva también la recelosa inquietud del profesorado de la primera enseñanza.

Nos referimos á las atribuciones que se confieren á los alcaldes, por virtud del artículo 121, cuyo párrafo 5.º ha quedado redactado en esta forma:

«En los Municipios que no sean capitales de provincia, amonestar y corregir con multa á cualesquiera funcionarios dependientes

del Estado ó de la provincia, que residan ó sirvan en el término, comprobando las faltas y dando al Gobernador inmediata cuenta de la corrección y de sus motivos, para que los superiores jerárquicos puedan revocarla si resultase impropcedente.»

Así dice literalmente el proyecto, y hay que reconocer que el carácter de generalidad que tiene de un lado, y de otro la obligación, que impone á los alcaldes, de dar inmediata cuenta á la superioridad de las correcciones y multas que impongan, son parte ciertamente á amortiguar el peligro de que provengan para los maestros vejámenes y atropellos.

Sin embargo, ese peligro no queda conjurado por completo; y sobre todo en las pequeñas poblaciones, que son las de los temibles *monterillas*, ese peligro puede convertirse en una realidad abrumadora para los maestros.

A extremo tal podría llegarse en esos pueblos de escaso vecindario, que ya que el Estado se ha encargado piadosamente de arrancar á los municipios, para entregarlas á los maestros, las pequeñas cantidades que son la remuneración de la ruda labor escolar, *los monterillas* se encargasen de arrebatarlas á los maestros, en forma de multas, para que volvieran de nuevo á las arcas municipales.

Hay, pues, que pedir, que este punto de la reforma de la administración local, no llegue á ser ley tal como en el proyecto se establece; hay que reclamar para los maestros la completa independencia, cerca de los municipios, sobre todo en las cuestiones técnicas.

Con ocasión de la asamblea que acaba de celebrarse en Madrid, parece que por parte del Gobierno se han hecho ofrecimientos de atender á esta justa demanda.

No sabemos el alcance de estos ofreci-

mientos, ni hasta qué puntos serán concretos; pero de todos modos, algo esperamos.

Nos garantiza el buen propósito del Gobierno la misma redacción que se ha dado al precepto peligroso, con cuya redacción, si no se han conjurado por completo los males que motivan la inquietud del Magisterio, se ha tratado por lo menos de suavizarlos.

LA ASAMBLEA

Se inauguró, según anunciamos, el día 9 en el Ateneo de Madrid.

Ocupaba la mesa presidencial la Comisión organizadora, y la concurrencia era numerosa. Abrió la sesión el Sr. Vincenti con un discurso, exposición elocuente de los motivos que han determinado la reunión de la asamblea, que no se ha congregado en señal de protesta ni para ejercitar acción alguna, sino para subsanar una omisión, á saber: el olvido absoluto, la mudez del discurso de la corona y del presupuesto general del Estado en punto á la enseñanza.

Acto seguido expuso el Sr. Vincenti el orden que deberán llevar las discusiones, y á propuesta suya, se procedió á la designación de la mesa definitiva, que quedó compuesta de la comisión organizadora, de las señoritas Rojo, Rincón y García del Real y de los Sres. Puig, Gilabert, Talavera y Martín Chico.

Diose luego cuenta de una larga serie de adhesiones y procediose, en fin, á la elección de personas para la formación de las ponencias.

Estas fueron tres, á saber: primera, Escuelas y maestros; segunda, Normales; tercera, Inspección.

Y para componerlas quedó respectivamente designado el siguiente personal:

Primera, Sres. Cortés y Cuadrado, Solana, Puig, Navamuel, señorita García y Sr. Villar; segunda, señorita García del Real y Sres. Escudero, Casado, Talavera, Ascarza y Arroyo; tercera, señorita Rincón y Sres. Cemborain Española, Bartolomé de Mingo, López (D. Vicente) y Fanjul.

Por la tarde se celebró otra sesión para dar cuenta de las conclusiones presentadas por las ponencias referidas.

Las conclusiones fueron estas:

Sección de Escuelas y Maestros

1.^a Es de urgencia la construcción de locales-escuelas higiénicos, capaces y adecuados para la enseñanza graduada, teniendo en cuenta el personal que exista en cada localidad. Al efecto, es preciso que el gobierno obtenga de las Cortes la autorización necesaria para que, tomando como anualidad la cantidad que los Ayuntamientos pagan por alquileres y la que el Estado dedica á subvenciones, realice una operación de crédito, á fin de construir, en el plazo máximo de diez años, los edificios escolares que sean necesarios.

2.^a Es de urgencia aumentar el material pe-

dagógico de las escuelas, por ser insuficiente la cantidad hoy asignada para este objeto.

3.^a Los maestros de las escuelas públicas serán funcionarios del Estado, debiendo percibir de éste, á la vez que el sueldo, el aumento gradual por escalafón y el importe de los alquileres de casa. Se reserva á los maestros actuales los derechos que tengan adquiridos como funcionarios municipales.

4.^a Para que los maestros de las escuelas públicas puedan vivir decorosamente, consagrándose por entero á la enseñanza, y para que las dotaciones estén en armonía con su carácter de funcionarios del Estado, se aumentarán los sueldos hasta la escala pedida por la Asociación Nacional del Magisterio, consignándose desde luego en el próximo presupuesto el aumento necesario para elevar los actuales sueldos en la cantidad equivalente á una categoría, según tiene solicitado la Sociedad Española de Pedagogía, y en sucesivos presupuestos la cantidad restante.

5.^a El gobierno practicará con la mayor urgencia una liquidación de los atrasos que se adeudan al magisterio por los ejercicios anteriores á 1902, tomando las medidas oportunas para que se paguen las deudas pendientes.

6.^a Se encarece al gobierno la necesidad de solicitar de las Cortes el crédito necesario para que al final del ejercicio actual sea posible pagar íntegramente las obligaciones contraídas por nuevos títulos administrativos, clases de adultos, etc.

7.^a Se procurará establecer, para en adelante, clases nocturnas de adultas en forma análoga á las establecidas para las clases de adultos.

Sección de Normales

1.^a Las Escuelas normales deben separarse de los Institutos y tener vida propia é independiente de los demás Centros.

2.^a Debe restablecerse el grado normal en las escuelas centrales.

3.^a El profesorado de las escuelas normales de maestros y maestras tiene los mismos deberes y derechos; por lo tanto, deben disfrutar los mismos sueldos.

4.^a Estando considerados los profesores de Pedagogía como numerarios de los respectivos Centros, deben percibir los mismos sueldos.

5.^a Los profesores especiales de las escuelas normales deben prestar sus servicios en dichos establecimientos y percibir gratificación igual á la que disfrutaban los de la misma clase en Centros análogos.

6.^a Es necesaria la inclusión en los presupuestos del crédito indispensable para la formación de Museos escolares.

7.^a Como los edificios en que se hallan instaladas las escuelas normales carecen de las condiciones higiénicas y pedagógicas que reclaman estos Centros, se impone la necesidad de construirlos «ad hoc».

Sección de Inspección

Consta de seis bases, en las cuales se pide el aumento en el número de Inspectores; se regula el ingreso en el cuerpo, exigiendo servicios en escuela pública y el mayor Título de la carrera

del magisterio; se pide la inamovilidad de los Inspectores; se establece la supresión de las Juntas locales, dejándolas convertidas en Juntas de patronato escolar con sólo atribuciones de carácter administrativo.

Todas las ponencias fueron muy discutidas en las sesiones que al efecto se celebraron en la mañana y tarde del lunes, y singularmente la referente á la Inspección, la cual fué modificada en el sentido de que se exija á los Inspectores el ingreso por oposición.

Terminada la labor, á propuesta del Sr. Vincenti, quedó autorizada la mesa para gestionar la aclaración y modificación en su caso del artículo 121 de la ley de administración local y encargada de llevar las conclusiones aprobadas á los señores presidentes del Gobierno, del Senado y del Congreso y al ministro de Instrucción pública.

Con extraordinaria concurrencia se celebró en la noche del martes la sesión de clausura.

Empezó el acto dándose lectura á comunicaciones de excusa y de adhesión de los señores obispo de Madrid-Alcalá, García Alix, conde de Romanones, Jimeno, Sánchez Román, Azcárate, Labra, Pulido, Cortázar, Fernández Prida, Sanz Escartín y Ramón Cajal.

Después pronunciaron discursos elocuentes los Sres. Cemborain España, San Martín, Bejarano, Barrio y Mier y el Sr. Vincenti, que cerró la asamblea con una magnífica oración, en que resumió los postulados de la ciencia pedagógica aplicables á nuestra patria, y prometió estar siempre á la vanguardia en los combates contra el analfabetismo.

SECCION OFICIAL

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE GUADALAJARA

CIRCULARES

La enseñanza gratuita y obligatoria es un problema de capital importancia que ocupa justamente la atención de los Gobiernos que rigen las Naciones más adelantadas. En nuestra patria se atendieron debidamente estos principios en el Plan de estudios de 21 de 1838 y en las Leyes de 2 de Junio de 1868, 17 de Julio de 1857 y 9 de Septiembre del mismo año.

En esta última, en sus artículos 7.º y 8.º, se establece la enseñanza obligatoria con multa de dos á veinte reales para los padres, tutores, ó encargados que no la procuren á sus hijos ó pupilos en su grado primero, y para facilitar el cumplimiento de estos preceptos, sabiamente se dispone á continuación de los mismos (art. 9.º de la citada Ley), que la enseñanza primaria se dará gratuitamente en las escuelas públicas á los niños cuyos padres, tutores ó encargados no puedan pagarla.

El Real decreto de 23 de Febrero de 1883, dando instrucciones á los Alcaldes, Juntas locales y provinciales de enseñanza, Maestros é Inspectores del Ramo sobre enseñanza obligatoria, y estableciendo recompensa para los Maestros y funcionarios que más se distinguieran en el cumplimiento de dicha soberana disposición, vino á señalar una nueva orientación para llegar de una vez el establecimiento, de hecho, del tan anhelado principio de la enseñanza obligatoria en España.

El Código penal de 18 de Junio de 1870, establece la pena de cinco á quince días de arresto y reprensión para los padres ó tutores que abandonasen sus hijos ó menores, no procurándoles la educación que requieren su clase y facultades ó desobedeciesen los preceptos sobre Instrucción primaria obligatoria.

El Código civil vigente, en sus artículos 142 y 155, se ocupa de la obligación que tienen los padres de facilitar á sus hijos alimentos, entre los que se comprende la educación é instrucción del alimentista cuando es menor de edad.

Y, por último, el Real Decreto de 26 de Octubre de 1901, en sus artículos 5.º y 6.º, dispone que la primera enseñanza se dará gratuitamente en las Escuelas públicas, á los niños cuyos padres, tutores ó encargados no puedan pagarla, siendo obligatoria en sus grados Elemental ó Superior, para todos los españoles, debiéndose mandar dichos niños á las Escuelas públicas, desde los 6 á los 12 años; á no ser que se justifique cumplidamente que se los proporciona esta clase de enseñanza en sus casas ó establecimientos particulares, que han comenzado otras carreras superiores ó que se hallan comprendidos en las excepciones reglamentarias.

Como se ve por todo lo expuesto, nuestra legislación poco ó nada deja que desear en cuanto á enseñanza gratuita y obligatoria, pues convenidas las retribuciones en la mayoría de las Escuelas de España, resulta que la enseñanza primaria en las mismas es gratuita hasta para los alumnos pudientes, y no tardará en serlo en todas ellas, para lo cual, se han hecho y se están haciendo en las esferas oficiales ciertos trabajos encaminados á que las retribuciones se acumulen al sueldo de los Maestros, quedando la enseñanza completamente gratuita.

Pero es lo cierto, que á pesar del número de las disposiciones citadas, dictadas

todas ellas sabiamente y con el laudable propósito de que desapareciera, ó al menos se aminorase en gran parte, el número de analfabetos en nuestra Nación, en la práctica no han dado todo el resultado que fuera de desear, porque los encargados de cumplirlas ¡á qué no decirlo claro! no han aplicado, sino en casos muy contados, las penas y castigos enumerados, ni se han hecho los trabajos en ellas prevenidos.

Penetrado de la importancia que en el desenvolvimiento de la cultura patria tienen los preceptos sobre enseñanza gratuita y obligatoria, encarezco á todas las Autoridades dependientes de la mía, que estudien detenidamente las disposiciones enumeradas anteriormente y se esmeren todo lo posible en su cumplimiento, y sobre todo, ordeno á los Alcaldes de la provincia, que inmediatamente que reciban el *Boletín oficial* en que aparezca inserta esta circular, por medio de pregones y bandos ó en la forma acostumbrada en cada localidad, hagan saber á los vecinos, que se procederá á cumplir y hacer cumplir todo lo dispuesto sobre este asunto, recogiendo por medio de los Agentes de la Autoridad á los niños comprendidos en la edad escolar de 6 á 12 años, que vaguen por las calles y sitios públicos durante las horas de clase, exigiendo á sus padres, tutores ó encargados la responsabilidad en que hayan incurrido, conforme á las disposiciones citadas en esta circular, dándome cuenta á la brevedad posible, por oficio, de haberse publicado el correspondiente bando ó edicto, pues á los que dejen de hacerlo, les impondré la multa á que haya lugar, así como los que en lo sucesivo dejen sin cumplir los preceptos sobre enseñanza obligatoria.

Guadalajara 6 de Junio de 1907.—El Gobernador-Presidente, *José Alvarez Pérez*.

Esta Corporación, en sesión del 31 de Mayo último, acordó que se celebren exámenes en todas las escuelas públicas de la provincia, antes de las vacaciones caniculares, dando cuenta á esta Corporación del resultado de los mismos.

Asimismo se acordó que los Sres. Alcaldes remitan á esta Corporación una relación de los niños de 6 á 12 años que haya en cada Municipio y de los que de esta edad asisten á las escuelas; así como los demás datos necesarios para poder formular la memoria que determina el párrafo 3.º del art. 15 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902.

Y para que tenga el debido cumplimiento lo acordado por esta Junta provincial, se publica esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia.

Guadalajara 5 de Junio de 1907.—El Gobernador-Presidente, *José Alvarez Pérez*.

LEGISLACIÓN Y CONSULTAS

P.—*Fui clasificada hace tres años y en la clasificación no me consideraron nada más que el 70 por 100 de mi sueldo regulador, porque no pude justificar los servicios prestados en una escuela, necesarios para completar el periodo de 35 años, pues perdí el Título administrativo y ni en la Junta local de primera enseñanza, ni en la provincial, existen antecedentes de mis servicios en dicha escuela, por lo cual no pude conseguir la certificación que pedía en la que constaran dichos servicios. ¿No habría todavía medio de subsanar este defecto y que se acumulase el 10 por 100 de mi sueldo á la pensión que percibo?*

R.—En general, para probar los servicios prestados en una escuela, siempre que se haya extraviado el correspondiente Título administrativo y no existan antecedentes en las respectivas oficinas, puede acudir á la formación de un expediente de información testifical, conforme á los preceptos de la ley de Enjuiciamiento civil, que se citan á continuación:

Artículo 2002.—Los jueces admitirán y harán que se practiquen las informaciones que ante ellos se promovieren, con tal que se refieran á hechos de que no pueda resultar perjuicio á una persona cierta.

Art. 2003.—No se admitirá ninguna información de este clase sin oír previamente al fiscal municipal.

Art. 2004.—Admitida la información serán examinados con citación del fiscal municipal los testigos presentados por la parte recurrente al tenor de los hechos expresados en su solicitud.

El actuario (Secretario) dará fé del conocimiento de los testigos y si no los conociere exigirá la presentación de dos testigos de conocimiento.

Art. 2005.—Practicada la información se pasará el expediente al fiscal municipal; si éste hallase que se han cometido defectos, ó que los testigos no reúnen las cualidades debidas ó que de sus declaraciones resulta que puede seguirse perjuicio á persona cierta y determinada, pondrá lo que en cada uno de estos casos estime procedente.

Art. 2006.—Si el fiscal solicitase la práctica de alguna diligencia y el juez la encontrase procedente, dictará providencia mandando que la practique, y ejecutada que sea, volverá á pasar los autos al fiscal. Si éste opina que de la información podría seguirse perjuicio á persona cierta y determinada y el juez hallase fundado el dictamen fiscal, dictará auto declarando no haber lugar á su aprobación.

Art. 2007.—Pidiendo el fiscal que se apruebe la información y hallándolo procedente el juez, dictará auto aprobándola en auto ha lugar en derecho, etc.

Art. 2008.—También se mandará en el mismo auto que se dé testimonio de la información, si lo pidiere, al que hubiere promovido y á cualquiera otro que lo solicite, para impugnarla en juicio correspondiente si pudiere causarle perjuicio.

Art. 2009.—Si antes de aprobarse la información se presentase alguno oponiéndose á ella por poder seguirsele perjuicio, el juez dictará auto, mandando sobreseer en las actuaciones de jurisdicción voluntaria y con reserva á las partes de su derecho, para que la ejerzan en el juicio que corresponda.

Estas informaciones se deben practicar ante el juez del pueblo en que se prestaron los servicios, al que se dirige instancia exponiendo los hechos, pidiéndole abra la información y proponiendo tres testigos vecinos del pueblo y que fueran ya mayores de edad cuando el interesado prestó sus servicios en la Escuela del referido pueblo.

La Junta Central de derechos pasivos del Magisterio, no solo exige que sean tres los testigos que declaren, sino que para dar valor á sus declaraciones haya conformidad en ellos, por lo cual antes de incoar el expediente conviene ponerse de acuerdo con los testigos que hayan de declarar en el mismo.

En este caso y en el de la consulta anterior concedida la acumulación de pensión, se verifica con efectos desde el día en que los interesados fueron clasificados y cesaron en sus escuelas.

CONFERENCIA

dada por D. Pascual Martínez Abellán, Inspector de 1.^a enseñanza de la provincia de Guadalajara, á los Maestros del partido de Molina de Aragón, en el teatro de dicha ciudad, el 26 de Mayo de 1907.

(Continuación)

A poco que meditemos, observaremos que entre las varias reformas iniciadas en nuestro Ministerio ó llevadas á la *Gaceta*, existe cierta disparidad de principios y aplicaciones, como si en lo relativo á enseñanza cupiera otra cosa que la realización del bien común.

Muchas, muchísimas son las disposiciones que, con toda buena fe, han brotado del Ministerio de Instrucción Pública de unos cuantos años á esta parte, pero hemos de reconocer que aún está incumplida la Ley de 1857 en lo referente al número de escuelas públicas que debe haber en nuestro país, en relación con el número de habitantes, dato importantísimo si lo relacionamos con la progresión verdaderamente geométrica con que en este particular viene desenvol-

viéndose la Europa culta desde 1870. Nosotros, conforme á la Ley del 57, debiéramos tener (según nuestro censo de población) más de 29.000 escuelas y no llegamos á tener 26.000.

Y aunque á este fin la Sección de Estadística del Ministerio, con un acuerdo digno del mayor aplauso, se viene ocupando ha ya cuatro años en el «Arreglo escolar» de España, la lentitud con que se desenvuelve trabajo tan importante, casi ahoga los estímulos y ¡quién sabe si, al terminarlo, habrá trabas, en Hacienda, para realizar tan hermoso pensamiento!

Preciso es llevar á la consideración del pueblo y al ánimo de los gobiernos que, siguiendo con tanta falta de escuelas, no podremos salir de nuestro positivo atraso.

Y si á esto agregamos que la inmensa mayoría de los actuales locales para escuelas son más propios para otras cosas que no nombro por respeto al acto, que para templos de enseñanza, tristemente reconoceremos que, en cuanto á escuelas, tenemos *poco y muy malo*.

Ya sabéis que hubo un Ministro, el Sr. Cortezo, que puso el *dedo en la llaga* con disposiciones dignas de toda buena suerte, pero que quedaron como quedan aquí casi todas las cosas que llevan espíritu levantado.

Porque no sé por qué los sistemas políticos no se han de apartar de todo espíritu de partido al tratar de estas cuestiones de política pedagógica, en que no debe haber más bandera que la educación y enseñanza, otro baluarte que la escuela, ni otro ídolo que el niño, imagen veneranda del santuario de la inocencia, al que debemos rendir el culto precioso en que se ora por la salvación de los pueblos. (*Grandes y prolongados aplausos.*)

Sí; porque se dictan disposiciones capaces de redimirnos, en cuanto á nuestro estado decadente, y basta el simple cambio de un ministerio para suspenderlas ó derogarlas.

Casi siento, señores, cuando trato estas cuestiones, de ser amigo del actual Ministro de la Gobernación, porque de no haberlo sido, tiempo ha que yo habría empeñado una campaña decidida, leal y noble en pro de las reformas del señor La Cierva en Instrucción Pública, pero el que sea su amigo decidido y franco, no ha de impedir que os manifieste, con todo espíritu de convencimiento, que aquellas reformas son las de más vuelos y mejor orientación para elevar el prestigio y la cultura del Magisterio y mejorar positivamente la enseñanza nacional. (*Está muy bien.*)

Vese, pues, que desde que el ilustre García Alix implantó la enseñanza de adultos, que tan-

tos y tantos beneficios hace á la cultura patria, y desde que el no menos ilustre Conde de Romanones, pasó las obligaciones de 1.^a enseñanza al Estado, se viene elaborando, en nuestro Ministerio, con impulso que consuela en bien de la enseñanza y del Magisterio; pero se observa, á la vez, que en los personajes que rigen las funciones públicas falta la unidad de criterios y el desinterés personal ó de partido para estos problemas en que no debe presidir otro principio que el de hacer el bien nacional. (*Aplausos.*)

No; no aplaudir, que esos aplausos los tenéis que convertir en una amargura de la más triste realidad: ¿acaso la desunión de criterios en nuestros personajes de cuenta, significa más que la falta de unión en el Magisterio? ¿Podremos negar, en absoluto, que esta falta de unidad, en nuestra clase, pueda influir en la falta de unidad, que, para los asuntos de 1.^a enseñanza vienen teniendo los supremos, Jefes de la misma? ¿Dónde está esa unión de nuestra prensa profesional, de nuestras mismas asociaciones, de nuestros mismos maestros? En ninguna parte, no hemos de callarlo ya, en ninguna parte, es ficticia, no existe. (*Bien, muy bien.*) Y libreme Dios de que me obliguen á decirlo de un modo más claro y concreto.

Yo no dudo que el actual Sr. Ministro de Instrucción Pública ha de hacer mucho en beneficio de la enseñanza y del Magisterio. Lo exigen los prestigios del Sr. Rodríguez San Pedro y el espíritu de regeneración en que se informa el actual Gobierno. Lo que sí puedo aseguraros, porque lo sé de un modo directo, es que los actuales Señores Ministro y Subsecretario de Instrucción Pública se interesan mucho por la enseñanza y porque todos los organismos de ella cumplamos con nuestro deber, en bien de los niños, que es el mayor bien de los pueblos.

(Concluirá.)

DE ASOCIACIONES

ASOCIACION DE MAESTROS DEL PARTIDO DE BRIHUEGA

ACTA

En la numerosa reunión celebrada por los Maestros y Maestras de 1.^a enseñanza de este partido convocados con anterioridad, después de dar cuenta de lo realizado por la Junta directiva desde que se celebró la última sesión, se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.^o Aprobar el Reglamento por que se ha de regir esta Asociación.

2.^o Invitar por medio de aviso y prensa profesional á todos los Maestros del partido que no han asistido para que manifiesten si desean pertenecer á esta Asociación, indicándolo por me-

dio de comunicación dirigida al Secretario, maestro de Valdeavellano, para que el día 25 del corriente, con los socios que cuente, adherirse á la Nacional, satisfaciendo los honorarios que para tal objeto tenga aquélla estipulados.

3.^o Autorizar al Sr. Presidente y Secretario para que remitan la lista de los socios á la Nacional y adquieran los títulos de socio correspondiente de todos los adheridos.

4.^o Remitir extracto de estos acuerdos á los periódicos profesionales LA ORIENTACIÓN, El Magisterio Español y Escuela Moderna.

5.^o Excitar el celo de los asociados para que asistan personalmente á las sesiones y caso de imposibilidad que nombren á otro compañero que les represente.

6.^o Nombrar y autorizar al Sr. Inspector de 1.^a enseñanza de esta provincia para que represente á esta Asociación en la próxima asamblea de Maestros que se ha de celebrar en Madrid la segunda quincena del mes de Agosto.

7.^o Remitir una relación al Habilitado, de todos los socios, para que, al pagar el corriente mes, descuente á cada uno la cantidad de dos pesetas.

Brihuega 9 de Junio de 1907.—El Presidente, *Alejo Garcia.*—El Secretario, *Alejo Ibares.*

NOTICIAS

LA ORIENTACIÓN no es órgano, ni organillo de nadie, sino que goza de completa y total independencia en la defensa del magisterio, en lo cual está la razón de ser de su existencia.

LA ORIENTACIÓN publica anuncios de varias casas y artículos, y de lo que en los anuncios se dice ni da fe, ni se hace solidaria, ni tiene que ver nada.

LA ORIENTACIÓN informa de las recompensas como de las correcciones que puedan imponerse á los maestros por las autoridades, y las juzgará para alabarlas ó rebatirlas, según las estime ó no justas.

LA ORIENTACIÓN tiene por norma no dar cabida en sus columnas á cuestiones meramente personales.

LA ORIENTACIÓN trata con entera consideración y exquisita cortesía á todos sus colegas y demanda igual correspondencia de ellos.

LA ORIENTACIÓN traslada estas notas á *La Bandera Profesional.*

Han sido aprobadas por la Junta central de derechos pasivos del Magisterio, las cuentas del primero y segundo trimestre de 1905 rendidas por esta Junta provincial.

D. Fidel Herrero Lahuerta ha sido nombrado, con fecha 8 del actual, maestro interino de la Escuela de asistencia mixta de Cortes con 500 pesetas.

D.^a Ventura Carmen Feito y D.^a Vicenta Feito, actuales maestras en propiedad de Concha y Establés, han sido nombradas maestras en propiedad en virtud del concurso único de Septiembre último, de Cabezamesada y Manzaneque (Toledo), con 625 pesetas.

El 10 del actual se remitió á la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio, relación de los nombres y cantidades que han de percibir en el actual trimestre los maestros jubilados y pensionistas del Magisterio.

La mayor de las hijas del Sr. Inspector de escuelas, la cual viene padeciendo penosa enfermedad desde su llegada a esta población, ha tenido que sufrir estos días una dolorosa operación quirúrgica, que con feliz éxito han practicado los doctores La Rica y García Plaza, ayudados del practicante señor Fluiters.

Deseamos vivamente el pronto y total restablecimiento de la bella y distinguida enferma.

En la larga relación, publicada en nuestro número anterior, de los maestros que aún no habían remitido las memorias referentes a las clases de adultos, iban incluidos, por error, los maestros de Drievés y Escalera, quienes cumplieron el servicio en tiempo oportuno.

El 10 del actual ha cesado el Maestro en propiedad de la Escuela mixta de El Olivar dotada con 500 pesetas D. Mariano Esteban Alejandro, por pasar a servir la de Fuentelviejo con 550 pesetas, y han tomado posesión los siguientes Maestros: el 5 del corriente D. Angel A. Castilforte del Rincón, de la Escuela de Mantiel, con 500 pesetas; el 11 D. Felipe Aparicio Romero, de la de Fuentelahiguera, con 625 pesetas, y el 10 D.^a Isabel Pirera y Boix, de la de Casas de San Galindo, con 500 pesetas, todos propiedad; é interinamente D. Mariano Fuente Amor, en 10 del actual, de la de Campillo de Ranas, con 625 pesetas y D. Lucio Cubero Ranz, de la de Tobes, con 500 pesetas, el 11.

El 6 del actual falleció el maestro en propiedad de la Escuela de asistencia mixta de La Bodera don Santos Moreno.

El 31 de Mayo último cesó en la Escuela de asistencia mixta de Anquela del Ducado, dotada con 500 pesetas, D.^a Maria del Pilar Latorre, por pasar a servir la de Singral (Teruel) y el 8 del actual en la de Valdepinillos, con igual sueldo, D.^a Isabel Sirera, por pasar a la de Casas de San Galindo.

Han tomado posesión de las Escuelas de El Ordial y Pelegrina con fecha 2 y 1 del actual, los maestros interinos de las mismas D. Luis Echevarria y D. Casto Alonso Navalpotro, y el 7 los dos primeros y el 10 el último del corriente, los maestros propietarios de Yélamos de Arriba, Medranda y Morillejo D. Manuel Vega, D.^a Eladia Valentina Latorre y D. Mariano Esteban Alejandro.

Solamente faltan que recibir en las oficinas de Instrucción pública las memorias sobre las clases de adultos de los pueblos siguientes: Prádena, Condemios de Arriba, Navas de Jadraque, Palancares, Semillas, Brihuega, Malacuera, Carrascosa de Henares, Heras, Masegoso, Padilla de Hita, San Andrés del Rey, Trillo, Abanades, Ablanque, Cereceda, Durón, Bocigano, Campillo, Cardoso, Fuencemillán, Puebla de Beleña, Orea, Peralejos, Traid, Baños, Fuembellida, Embid, Buenafuente, Pardos, Otila, Valhermoso, Villar de Cobeta, Mondéjar (los dos), Peñalver, Romanones, Escamilla, Peralveche, Anguita, Alboreca, Cendejas del Padrastró, Guijosa, Torrecilla, Sauca, Viana de Jadraque y Tobes.

CORRESPONDENCIA

Arcos de Val de Vez (Portugal).—C. G.—Suscriptor. Se escribirá.

Villanueva de Alcorón.—H. L. R.—No. Debió mandar adhesión al Sr. Gonzalo. No es como dice. Cuando paguen veremos. Escriba entonces.

Hueva.—A. C.—Suscripta. Las cuentas siempre con arreglo al presupuesto. Ya escribió su Habilitado. Representada.

Budia.—B. B.—Sin su observación estaban dadas las órdenes, según justicia.

La Loma.—P. C.—Es cuenta nuestra. Se mandaron todos. Cuando guste mande por los que le falten.

Aranzueque.—F. G.—Suscripto.

Valdarachas.—V. M.—Idem.

Olivar.—M. A.—Idem.—A la francesa.

El Ordial.—L. E.—Idem.

Berninches.—M. V.—Puede continuar en su escuela, sin más que dejar pasar el plazo posesorio.

NOTA. Quedan hechas las suscripciones de todos los compañeros que en nuestros viajes a Molina y Brihuega nos indicaron tal deseo.

HIJOS DE SANTIAGO RODRIGUEZ, Libreros-editores

BURGOS

CASA ESPECIAL EN EL RAMO DE ENSEÑANZA

Premiada en varias Exposiciones

Obras importantes que están adoptadas en la mayor parte de las Escuelas

APROBADAS POR REAL ORDEN Y POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

	Decena Pesetas
<i>El Primer Vuelo</i> , lectura y escritura, por D. Valero Izquierdo.	7
<i>Para mi hijo</i> , por Bustamante.	7
<i>Viaje Infantil</i> , por M. Rodríguez.	9
<i>El Ideal de una niña</i> , por D. Anselmo Salvá.	9
<i>El Previsor</i> , artes, carreras y oficios, por D. A. A. Carretero.	11
<i>Higiene y economía doméstica</i> , por Mariana A. B. Carretero.	8
<i>Epítome de Gramática castellana</i> , por D. Millán Orio.	9
<i>Lecturas morales</i> , por D. Mateo Bustamante.	8
<i>Compendio de Aritmética</i> , por Fernández y Medrano.	6
<i>Páginas sobre ciencias físicas y naturales</i> , por don Juan Benejam.	14
<i>El Ciudadano</i> , manuscrito de instrucción cívica, por Angel Bueno.	9
<i>La Escuela y la Patria</i> , manuscrito especial para niñas, por Magdalena S. Fuentes.	9
<i>Historia de España</i> , por D. Anselmo Salvá.	9
<i>Nociones de Aritmética</i> , por Fernández y Medrano.	10
<i>Reglas de Urbanidad para niñas</i> , por A. S.	3
<i>Idem para niños</i> , por A. S.	3
<i>Festividades de la Iglesia</i> , por D. Antonio Moral.	8
<i>Compendio de Ortografía</i> , según la Real Academia, por A. S.	3
<i>Fisiología é Higiene</i> , por Rogelio Francés y Gutiérrez, profesor Normal, ex maestro de escuela y profesor por oposición del Instituto de Gijón (primer grado y medio); encuadernado con elegantes tapas.	6
<i>Nociones de Derecho</i> , grado primero, por Mariano Rodríguez, encuadernado con pasta al cromo.	4'50
<i>Geografía para niños</i> , primer grado, por D. José Osés Larumbe, con grabados y mapas en colores, encuadernada con pasta al cromo.	7

Descuentos de importancia a los Maestros y Colegios.—Completo surtido en libros y material escolar.—Libros de muestra y catálogos gratis.

LAS OBRAS DE RODRIGUEZ SE VENDEN EN LA LIBRERIA DE

D. Antero Concha

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—GUADALAJARA

Guadalajara: 1907.—Imprenta de Antero Concha

GRAN SASTRERÍA LA TIJERA DE ORO

Esta Casa pone en conocimiento de su numerosa clientela y del público en general, que ha recibido un extenso surtido en lanas, tricots, driles y panas de todas clases para la presente temporada.

Trajes á medida á 15 pesetas.

Pantalones á medida á 5 pesetas.

Trajes de dril para niño á 2,50 pesetas.

Mayor Baja, 8 y 10.—Guadalajara

Sucursal de la Sastrería Madrileña de Jacobo Gordo

ALCALÁ DE HENARES

NOTA. A los lectores de este periódico que acompañen á sus pedidos el presente anuncio, se les rebajará el 5 por 100 sobre los precios ordinarios.

COMERCIO DE TEJIDOS

DE

BERNARDO JUSTEL

Primera casa en panas y paños y especialidad en géneros blancos y negros.

A todo comprador un regalo.

Plaza Mayor. (Frente al reloj)

NOCIONES DE ARITMÉTICA

aprobada de texto para la enseñanza, por doña Carmen Herrero y D. Juan Francisco Rello.

Tiene multitud de problemas y buen método.

6 PESETAS DOCENA

ABONOS MINERALES

DE

PAJARES Y MARQUETA

SOCIEDAD EN COMANDITA

DEPÓSITO DE PRIMERAS MATERIAS Y COMPOSICIÓN
DE TODAS LAS FÓRMULAS PARA EL CULTIVO

Director técnico: D. Enrique Rodríguez de Celis

INGENIERO AGRÓNOMO DE LA PROVINCIA

Representantes de la casa Alberto Ahles y C.^a,
de Madrid, de maquinaria agrícola

DIRECCIÓN: Calle de Madrid, 10, pral.

DESPACHO: Calle de Madrid, 24

GUADALAJARA

LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERÍA, PAPELERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

BAJO LA DIRECCIÓN DE

DON ANTERO CONCHA

PLAZA DE SAN ESTEBAN (CORREOS), 2

— GUADALAJARA —

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer á los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia todos cuantos libros y menaje necesiten en sus Escuelas, á los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Especialidad en papel pautado higiénico rayado verde, á 6 pesetas resma; corriente satinado, á 4,50 pesetas, y gráfico de Caballero, superior, á 7 pesetas.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por el correo con orden de que los abonen los Sres. Habilitados respectivos.

ANTERO CONCHA.—San Esteban, 2.—Guadalajara